



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0266-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 01 de julio del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El INFORME N° 0284-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 25.06.2024; el INFORME N° 0625-URRHH-MDQ/Q de fecha 26.06.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0105-2024-A-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024 se designa al Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y en cumplimiento a lo citado en el párrafo anterior, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 0106-2024-A-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, designar a residentes de obra, residentes de proyectos productivos y residentes de proyectos sociales e inspectores o supervisores para las obras y proyectos ejecutados por la Municipalidad Distrital de Quiquijana., conforme a la Ley.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG publicado el 29.12.2023 resuelve en su artículo primero: Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA y en su artículo segundo: Deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente resolución. Así mismo, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL prescribe:

6.8.3 Inspector o Supervisor de Obra

El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra pública.

El supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra pública. Cuando el supervisor es una persona jurídica, esta designa a una persona natural como jefe de supervisión de forma permanente en la obra.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

XX

GESTIÓN 2023 - 2026



El inspector o supervisor es un ingeniero civil o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable; y, debe contar como mínimo con la experiencia y especialización del residente de obra. Cuando el supervisor de obra es una persona jurídica, el jefe de supervisión debe tener como mínimo la experiencia y especialización del residente de obra. No puede haber simultáneamente inspector y supervisor en una obra.

Toda obra pública cuya ejecución sea por administración directa, independientemente de la categoría a la que corresponda, debe contar con un Inspector o Supervisor de obra.

En los casos que el costo total de la obra según Expediente Técnico de Obra sea equivalente al que la Ley de Presupuesto del Sector Público para cada Año Fiscal establece para efectos de contar obligatoriamente con un supervisor para obra por contrata, se debe contar también obligatoriamente con un supervisor para la obra por administración directa, que cumpla con el perfil y experiencia señalados en el párrafo anterior.

El inspector o supervisor de obra, este último cuando sea persona natural, solo puede ser designado o contratado para una obra en forma exclusiva. Cuando el supervisor es una persona jurídica, el jefe de supervisión solo puede ser designado para una obra en forma exclusiva.

El inspector o supervisor es el responsable de velar permanentemente por el cumplimiento de lo establecido en los documentos del expediente técnico de obra y normas técnicas aplicables; y, cumple principalmente las funciones siguientes:

- Validar el informe de revisión del expediente técnico de obra presentado por el residente de obra previo al inicio de la ejecución física de la obra, el mismo que debe ser elevado a la entidad, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como inspector o supervisor.
- Controlar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra.
- Absolver las consultas que formule el Residente de Obra sobre los aspectos técnicos de la obra.
- Aprobar la conformidad técnica de los trabajos ejecutados, de la calidad de los materiales utilizados y de la calidad de mano de obra utilizada.
- Velar porque se cumpla el programa de ejecución de obra vigente, así como con la conclusión de la ejecución de la obra dentro del plazo establecido.
- Controlar que los gastos incurridos en la ejecución de los trabajos correspondan a la necesidad de la ejecución de la obra.
- Efectuar el monitoreo de los riesgos identificados, velando que la implementación de la respuesta y monitoreo de los riesgos se realicen oportunamente.
- Opinar oportunamente sobre las propuestas de modificación en el costo, plazo o calidad de la obra en ejecución, respecto a lo previsto en el expediente técnico de obra aprobado, requeridas por el residente de obra.
- Aprobar modificaciones no significativas a lo establecido en el expediente técnico.
- Revisar, validar y observar, de ser el caso, el contenido de los informes periódicos emitidos por el residente de obra.
- Revisar, validar y observar, de ser el caso, la planilla del personal obrero y administrativo emitido por el residente de obra.
- Emisión un informe periódico sobre sus actividades desarrolladas, recomendando acciones que deben adoptarse para asegurar el cumplimiento del costo, plazo y calidad de la ejecución de la obra.
- Registrar y mantener actualizado en el sistema INFOBRAS, la información generada respecto a la ejecución de obras públicas por administración directa.
- Participar en las sesiones del Comité de Seguimiento de Inversiones del SNPMGI y de las reuniones de seguimiento, en caso de ser convocado.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, autoriza en el artículo 38° que, las entidades de la Administración Pública podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en los siguientes supuestos: (a) Trabajos para obra o actividad determinada (b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración.

Que, la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q denominado "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO" aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346-2023-GM-MDQ/Q de fecha 16.11.2023 señala:

- 5.15 *Inspector:* El Inspector, será un profesional con Título Profesional, Colegiado y Habilitado, Profesional designado en función a la tipología del Proyecto de Inversión, sujeto a los Términos de controlar la ejecución del Proyecto de Inversión de acuerdo al expediente técnico debidamente aprobado y es responsable de la buena calidad del Proyecto de Inversión, con las siguientes categorías:

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

XX

GESTIÓN 2023 - 2026



5.15.1 Inspector de Obra / Proyecto I (INSP_I): El Inspector, será un profesional con Título Profesional, Colegiado y Habilitado, Profesional designado en función a la tipología del Proyecto de inversión, con cinco (05) años desde la colegiatura y experiencia demostrada como Residente e Inspector en entidades públicas y/o privadas.

5.15.2 Inspector de Obra / Proyecto II (INSP_II): El Inspector, será un profesional con Título Profesional, Colegiado y Habilitado, Profesional designado en función a la tipología del Proyecto de Inversión, con ocho (08) años desde la colegiatura y experiencia demostrada como residente e inspector en entidades públicas y/o privadas.

6.3 CONTROL DE LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

6.3.2 Sobre el Inspector de Proyecto

1. Todo Proyecto de inversión contará con la inspección permanente, función que será desarrollada por profesionales con Título Profesional Universitario, colegiado y habilitado, de acuerdo a la tipología del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.15 (5.15.1 y 5.15.2), siendo personal nombrado o contratado por Proyecto a plazo determinado, según la envergadura del proyecto.
2. El Inspector en un plazo de siete (07) días hábiles siguientes de cada mes, deberá presentar su informe mensual a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos para su revisión, evaluación y posterior remisión a la Gerencia Municipal, debiendo comunicar el cumplimiento e incumplimiento de lo dispuesto en el plazo establecido, por el Jede de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, bajo responsabilidad de iniciar las acciones administrativas que correspondan.

7.2. DEL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

El inicio del plazo de ejecución de Proyecto se dará cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- Se haya designado al Residente.
 - Se haya realizado la entrega del Expediente Técnico al Residente.
 - Se haya designado al Inspector.
 - Se haya realizado la entrega de terreno, según corresponda.
 - Acta de inicio de proyecto.
2. De las funciones del Inspector.
- A través del cuaderno de obra dar conformidad a los procesos constructivos y atender a las consultas del Residente, así como dar conformidad a la programación de ejecución del Proyecto de inversión.
 - Velar por la correcta ejecución presupuestal y técnica del proyecto.
 - Validar los registros del cuaderno de obra sobre las incidencias de importancia para el proyecto de inversión (consultas, propuesta, incidentes, avances físicos-financieros, utilización de materiales, mano de obra y equipos).
 - Validar las anotaciones realizadas por el Residente del Proyecto, en el cuaderno de obra, sobre causales de generación de modificaciones al Expediente Técnico (plazo y presupuesto), debiendo otorgar la conformidad y/u opinión favorable para su aprobación.
 - Verificar la razonabilidad de la utilización de los insumos en el Proyecto de Inversión.
 - Al formar parte del equipo técnico, también deberá contribuir en la eficiencia de la productividad del Proyecto.
 - Confirmar la fecha de término del Proyecto de Inversión.
 - Dar cumplimiento a los controles de calidad.
 - Dar conformidad al informe final del Proyecto de Inversión, presentada por el Residente del Proyecto.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0161-2024-GM-MDQ/Q, de fecha 30 de abril del 2024, se procede a aprobar el expediente técnico para la ejecución del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE FLORES Y FRESAS DE LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS EN ONCE COMUNIDADES DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO"** con Código Único de Inversiones N°2597185 siendo su plazo de ejecución 30 meses calendarios, siendo que la modalidad de ejecución de la obra es por administración directa, con un presupuesto de S/ 2'877,196.82 soles.

Que, con informe N°0284-2024-OSLTP-ASV-MDQ de fecha 25 de junio del 2024, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ing. Armando Sapa Vargas solicita designación de inspectores de proyectos.

Que, con INFORME N°0625-2024-URRHH-MDQ/Q de fecha 26 de junio del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (E) Abog. Kevin Huamán Aparicio remite la revisión y evaluación del curriculum vitae del Ing. EDGAR MAXIMILIANO LOAIZA MUÑOZ con CIP N°79068 y DNI N°25203846; a partir del 01 de julio del 2024 para ocupar el cargo de INSPECTOR DE PROYECTO de inversión **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE FLORES Y FRESAS DE LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS EN ONCE COMUNIDADES DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA -**

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

XX

GESTIÓN 2023 - 2026



QUISPICANCHI - CUSCO con Código Único de Inversiones N°2597185 , meta: 0061, luego de haber revisado el correspondiente curriculum vitae y su respectiva calificación del mismo que cumple con la experiencia necesaria para ocupar el cargo como INSPECTOR DE PROYECTO .

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0106-2024-A-MDQ/Q, conforme a la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q denominado "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346-2023-GM-MDQ/Q, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG publicado el 29.12.2023 y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Ing. Ing. EDGAR MAXIMILIANO LOAIZA MUÑOZ con CIP N°79068 y DNI N°25203846; a partir del 01 de julio del 2024 para ocupar el cargo de INSPECTOR DE PROYECTO de inversión "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE FLORES Y FRESAS DE LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS EN ONCE COMUNIDADES DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO**" con Código Único de Inversiones N°2597185, meta: 0061

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el profesional designado en el Artículo Primero de la presente Resolución, deberá cumplir con las funciones y responsabilidades determinadas en la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q., denominado "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR, que la evaluación y verificación del cumplimiento del perfil establecido en la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q denominado "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO y la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG publicado el 29.12.2023 para designación de residente de proyecto de inversión pública es de competencia y responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos y Unidad de Recursos Humanos, la implementación y cumplimiento de la presente Resolución conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
Mg. Abog. Julio Cesar Azamora Carrizano
DNI: 45524980
GERENTE MUNICIPAL

Cc.
Alcaldía.
SGDE.
Residente
OSLTP.
RR.HH.
Informática.
Archivo.

Ch'ulla Songolla Puririshun Llapanchis!!!